



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 078**

Agosto 28 de 2008

“Por la cual se reglamentan los criterios y procedimientos para otorgar la mención de “MERITORIA” o “LAUREADA” a los Trabajos de Investigación de los Programas Académicos de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Acuerdo No.007 del 19 de Noviembre de 1996 del Consejo Superior, establece que en la Universidad del Valle, a los Trabajos de Investigación de los Programas Académicos de posgrado podrá otorgárseles mención de *Meritoria* o *Laureada*;
2. Que es necesario reglamentar los criterios y procedimientos para otorgar la mención de *Meritoria* o *Laureada* a los Trabajos de Investigación, según el Parágrafo 2°, del Artículo 27 del Acuerdo 007 del 19 de Noviembre de 1996 del Consejo Superior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer los criterios y procedimientos para otorgar la mención de *Meritoria* o *Laureada* a los Trabajos de Investigación de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.

**ARTÍCULO 2°. De los criterios**

Elementos que debe tener todo Trabajo de Investigación de Maestría para su aprobación:

- a) Pertinencia disciplinar o transdisciplinar.
- b) Suficiencia teórica.
- c) Coherencia metodológica.
- d) Profundidad investigativa.
- f) Manejo correcto de la lengua escrita y uso correcto de las técnicas de comunicación académica.
- e) Sustentación, de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Realización del trabajo en un tiempo que no exceda los límites establecidos por el Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.** Los Trabajos de Investigación aprobados que cumplan además con los siguientes atributos, podrán ser recomendados, de manera excepcional, para recibir la mención *Meritoria o Laureada*:

**Mención Meritoria:** Un Trabajo de Investigación se considerará meritorio si a juicio de ambos evaluadores el trabajo presentado, o un capítulo del mismo, puede ser publicado en una revista indexada Categoría B.

**Mención Laureada:** Un trabajo de Investigación podrá ser laureado si a juicio de ambos evaluadores el trabajo presentado, o un capítulo del mismo, puede ser publicado en una revista indexada Categoría A.

**ARTÍCULO 4°.** Para realizar el estudio de las distinciones mencionadas se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- a) El jurado estará constituido por dos evaluadores nombrados por el Comité del Programa -los dos con voz y voto- y un profesor de la Unidad Académica, que para estos efectos delega el Comité de Programa, quien actuará como coordinador.

- b) Cuando los miembros del jurado evaluador hayan considerado de manera unánime que un Trabajo de Investigación presentado merece la mención *Meritoria* o *Laureada*, cada uno de ellos deberá sustentar su apreciación de manera independiente y explícita.
- c) El Coordinador de la sesión de sustentación consignará la existencia de mención especial (*Meritoria* o *Laureada*) en el acta de la sesión y entregará el acta y los conceptos respectivos al Comité de Programa, para su trámite posterior ante el Consejo de Facultad, gestión que se hará a través del Coordinador de la Maestría.
- d) El Consejo de la Facultad expedirá la Resolución respectiva.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 28 días del mes de agosto de 2008.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General